



**Centro de Investigación Científica y de Educación
Superior de Ensenada, B.C.**

**PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS EN
ACUICULTURA**

NORMATIVA INTERNA

Febrero, 2021

Contenido

1. Bases jurídicas	1
2. Organización del Consejo del Programa de Posgrado (CPP).....	1
3. Actualización del plan de estudios	1
4. Requisitos de admisión.....	2
4.1 Maestría.....	2
4.2 Doctorado	3
5. Requisitos de permanencia.....	4
5.1 Maestría.....	4
5.2 Doctorado.....	5
5.2.1 Proyecto de tesis.....	6
5.2.2 Avance de tesis.....	6
5.2.3 Examen predoctoral.....	6
5.2.4 Publicaciones derivadas de tesis.....	7
6. Asesor académico.....	8
7. Directores de tesis	8
7.1 Cambio de Director	8
7.2 Ausencias del director	8
8. Prórrogas de permanencia	9
8.1 Maestría.....	9
8.2 Doctorado.....	9
9. Movilidad estudiantil.....	9
9.1 Objetivo.....	9
9.2 Condiciones generales.....	10
10. Becas y otros apoyos económicos.....	10
10.1 Objetivo.....	10
10.2 Lineamientos para la asignación de apoyos.....	10
10.3 Apoyos	10
11. Actualización y rotación de cursos	11
12. Casos no previstos	11

1. Bases jurídicas

La presente Normativa rige la organización, el funcionamiento y el desarrollo de los estudios de Posgrado que se realizan en el Programa de Posgrado en Ciencias en Acuicultura (PCA) del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B. C. (CICESE) y es complementaria al Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) vigente de acuerdo a su Artículo 12. La Normativa establece normas y procedimientos internos que permiten mejorar el desempeño de los estudiantes y profesores con el propósito de elevar la calidad académica del Programa.

2. Organización del Consejo del Programa de Posgrado (CPP)

El Consejo del Programa de Posgrado (CPP) del PCA, de acuerdo al Artículo 5 del REP, está presidido por el coordinador del Programa del Posgrado, y formado por el Jefe de Departamento de Acuicultura y dos investigadores del Núcleo Académico Básico (NAB) del mismo, elegidos por los investigadores, que participan activamente en el PCA impartiendo cursos, dirigiendo tesis y formando parte de comités de tesis. Los miembros elegidos tendrán este nombramiento por tres años y podrán ser reelegidos por un periodo adicional. Asimismo, el CPP se reserva el derecho de invitar a sus sesiones, con carácter consultivo, a quienes juzgue conveniente.

3. Actualización del plan de estudios

El plan de estudios (PE) será evaluado cada tres años por el CPP y el NAB del programa para considerar: a) modificaciones al PE; b) adecuación de cursos existentes; c) impartición de cursos adicionales y d) la inclusión de nuevas Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) en campos afines. Tras aprobarse las modificaciones, estas revisiones se enviarán al Comité de Docencia (CD) para su revisión y aprobación.

4. Requisitos de admisión

Los aspirantes de maestría y doctorado del Posgrado en Ciencias en Acuicultura, además de los requisitos establecidos en el REP vigente deberán cumplir con los requisitos específicos del programa establecidos en esta normativa.

4.1 Maestría

Las solicitudes de los aspirantes del programa de Maestría serán recibidas anualmente para ingresar en el tercer cuatrimestre de cada año. Los aspirantes a la Maestría en Ciencias en Acuicultura, además de los requisitos establecidos en el REP (Artículos 26 y 27) deberán:

- a) Obtener una puntuación ≥ 450 en el examen de ingreso en la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP). La vigencia del examen será hasta de tres años. En caso de que el solicitante sea extranjero, el examen Graduate Record Examination (GRE) podrá sustituir al PAEP siempre y cuando se obtenga una puntuación \geq de 150 en razonamiento verbal y 150 en razonamiento cuantitativo. En caso de no obtener esta puntuación podrá considerarse el haber realizado una tesis de licenciatura y/o la escritura de un artículo arbitrado.
- b) En la sección de inglés de este examen, la puntuación deberá ser ≥ 50 , de lo contrario, el estudiante deberá acreditar obligatoriamente, durante el primer año de permanencia en el Posgrado, al menos un curso de nivelación en una institución reconocida donde se ofrezca este idioma. Al final del curso, deberá entregar a la Coordinación del Posgrado el comprobante respectivo.
- c) Elaborar un ensayo con una discusión libre sobre un tema de interés del aspirante, mismo que podrá seleccionar de las LGAC contempladas en el programa. La extensión del documento debe ser máximo de 2000 palabras, y este deberá subirse en la plataforma de admisiones dentro de *Documentos probatorios* en la sección que indica: – *Otros - Ensayo*.
- d) Es altamente recomendado contactar a un investigador de la línea de investigación a la que desea ingresar, el cual podrá apoyar la solicitud de ingreso sin que ello garantice la aceptación al posgrado.

- e) Atender a una entrevista con tres miembros del personal académico del PCA. Esta entrevista se realizará posterior al cierre de la convocatoria, por un medio de comunicación virtual o presencial, y será agendada a través de la coordinación del posgrado vía correo electrónico.

4.2 Doctorado

Las solicitudes serán recibidas en dos periodos anuales, para ingresos en abril y agosto-septiembre, en concordancia con el calendario institucional establecido por el Departamento de Estudios de Posgrado (DEP).

Los aspirantes al Programa de Doctorado en Ciencias en Acuicultura además de los requisitos establecidos en el REP (Artículos 26 y 28) deberán:

- a) Contactar a un investigador del área de su interés con suficiente anticipación para asegurarse de que está de acuerdo en ser su posible Director de tesis y definir, en conjunto, el tema de investigación para la elaboración de un anteproyecto de investigación doctoral que presentará en su Examen de Conocimientos Básicos (ECB).
- b) El anteproyecto de investigación doctoral deberá ser elaborado de acuerdo con la guía de preparación del ECB (https://dep.cicese.mx/reglamento/Guia_ExamenConocimientosBasicos_PCA.pdf). Este anteproyecto deberá ser avalado mediante el visto bueno de su posible director de tesis y anexado a su solicitud de ingreso en la plataforma de admisiones dentro de *Documentos probatorios* en la sección que indica: – *Otros - Documento (s) adicional (es)*.
- c) Obtener una puntuación ≥ 500 en el examen de ingreso en la Prueba de Admisión a Estudios de Posgrado (PAEP). La vigencia del examen será hasta de tres años. En caso de que el solicitante sea extranjero, el examen Graduate Record Examination (GRE) podrá sustituir al PAEP. El puntaje obtenido deberá ser ≥ 160 en razonamiento verbal y 160 en razonamiento cuantitativo.
- d) Obtener una puntuación ≥ 500 en el examen de inglés Test of English as a Foreign Language (TOEFL), o en su caso el equivalente del Institutional Testing Program (ITP) ≥ 53 ; International English Language Testing System (IELTS) ≥ 4.5 , Internet Based Test (iBT) ≥ 4.5 .

- e) La vigencia máxima de los resultados de los exámenes de ingreso e inglés será de tres años.
- f) Aprobar el Examen de Conocimientos Básicos en concordancia con el Artículo 28, inciso IV del REP.

f.1) El ECB será aplicado como un requisito de ingreso. El CPP asignará una fecha para la presentación de su examen que deberá ser en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del cierre de la convocatoria de ingreso al Posgrado.

f.2) El ECB consistirá de la presentación oral de su anteproyecto de investigación doctoral registrado en su solicitud de ingreso, ante un comité examinador nombrado por el CPP, conformado por tres investigadores del Programa.

f.3) En caso de no aprobar el ECB, el aspirante tendrá la oportunidad de presentarlo por segunda y última ocasión, en un plazo que no exceda los tres meses a partir de la primera presentación (Artículo 19, REP) y su postulación podrá ser considerada para la siguiente convocatoria. El CPP determinará la pertinencia de modificar la conformación del comité examinador. En caso de que se modifique el comité examinador, éste deberá estar integrado por al menos un integrante del comité examinador inicial.

5. Requisitos de permanencia

5.1 Maestría

- a) El periodo de permanencia de los estudiantes será de dos años (Artículo 32 inciso VI, REP). En casos justificados, el estudiante podrá extender su permanencia en el programa por dos cuatrimestres más avalada por su comité de tesis (CT) y la autorización del CPP.
- b) El estudiante deberá presentar su anteproyecto de tesis (Artículo 32, inciso IV, REP) ante el CT antes de concluir el tercer cuatrimestre de estar inscrito en el programa

- c) El anteproyecto de tesis, que incluirá el cronograma de trabajo, formato de registro y la portada del anteproyecto de tesis, con todas las firmas del CT, serán turnados al CPP. El CPP analizará que el proyecto pueda realizarse en tiempo y forma y cuente con los recursos e infraestructura para su desarrollo. Una vez aprobado, se procederá con el registro de acuerdo al REP (Artículo 32).
- d) Durante el tercer o cuarto cuatrimestre de permanencia en el posgrado, los estudiantes deberán presentar su anteproyecto de tesis en el Seminario del Posgrado de Acuicultura.
- e) Los avances de su trabajo de investigación se deberán presentar en el Seminario del Posgrado de Acuicultura antes de finalizar el quinto o sexto cuatrimestre de permanencia en el posgrado.
- f) Cada cuatrimestre el estudiante deberá programar, presentar y aprobar sus avances de tesis de forma presencial o virtual en casos justificados ante su CT. El formato de avance de tesis avalado por el CT, deberá ser entregado por el estudiante a la coordinación del posgrado para su análisis en la junta ordinaria de CPP antes de que finalice el cuatrimestre correspondiente. El avance de tesis por cuatrimestre deberá garantizar el término de los estudios en el plazo establecido de dos años.
- g) El formato de desempeño del becario deberá ser avalado por su asesor/director de tesis, cada cuatrimestre y ratificado por el coordinador del posgrado.

5.2 Doctorado

El periodo de permanencia de los estudiantes será de cuatro años, con derecho a una sola prórroga plenamente justificada de hasta seis meses avalada por el CT y el CPP (Artículo 33, inciso VIII, REP).

5.2.1 Proyecto de tesis

- a) El estudiante deberá presentar ante su CT su proyecto de tesis, derivado de su anteproyecto de investigación doctoral, a más tardar al finalizar el segundo cuatrimestre después de su primera inscripción en el Posgrado.

- b) El proyecto de tesis, cronograma de trabajo, formato de registro y la portada del proyecto de tesis, con todas las firmas del CT, serán turnados al CPP, quien analizará la factibilidad de que el protocolo de tesis sea concluido en tiempo y forma.

5.2.2 Avance de tesis

- a) Los estudiantes del Programa de Doctorado deberán programar, presentar y aprobar presencial o virtualmente, en casos justificados, los avances de su trabajo de investigación ante su CT cada cuatrimestre en concordancia con el Artículo 33, inciso VIII del REP. Adicionalmente deberán presentar sus avances en el Seminario de Posgrado en Acuicultura una vez al año.

- b) El formato de avance de tesis avalado por el CT, deberá ser entregado por el estudiante al CPP cada cuatrimestre. El avance deberá garantizar el término de los estudios en el plazo establecido de cuatro años.

5.2.3 Examen predoctoral

- a) El examen predoctoral (EPD) será aplicado según lo establece el REP (Artículo 20). Deberá presentarse cuando haya alcanzado el 80% de los objetivos planteados en su proyecto de tesis y sometido un artículo derivado de su tesis a una revista indizada o considerada dentro del padrón de excelencia del CONACyT en donde deberá ser primer autor. El EPD deberá presentarse antes de su decimoprimer cuatrimestre. El estudiante que no cumpla con la presentación del EPD, podrá solicitar una prórroga al CPP para presentarlo posteriormente, avalada por su comité de tesis, justificando plenamente las causas del atraso.

- b) El estudiante deberá solicitar por escrito al CPP la fecha para presentación del EPD. Esta solicitud deberá incluir el visto bueno del CT.
 - b.1) El EPD estará integrado por una parte escrita y otra oral. La parte escrita consistirá en la resolución de una serie de preguntas enfocadas a enriquecer su trabajo de tesis que serán proporcionadas por el CT.
 - b.2) El estudiante tendrá un plazo de 30 días naturales para entregar el documento al comité examinador del EPD, quien contará con dos semanas para su revisión.
 - b.3) La parte oral será presentada ante el CT dos semanas después de haber entregado el documento escrito.
- c) El comité examinador del EPD estará conformado por al menos tres miembros del CT y uno adicional del personal académico del programa designado por el CPP de acuerdo con el Artículo 20 del REP.
- d) El CPP designará al presidente del EPD quien coordinará la parte escrita y oral del examen.
- e) El comité examinador del EPD notificará al CPP la fecha del examen.
- f) El coordinador del posgrado entregará al presidente del comité examinador del EPD el acta correspondiente.
- g) El dictamen del comité será aprobado o no aprobado, y quedará asentado en el acta correspondiente, la cual será enviada al CPP por el presidente del EPD.
- h) En caso de que el resultado del EPD sea “no aprobado”, el estudiante podrá presentarlo por segunda y última vez en un plazo no mayor de tres meses después de su primera presentación.

5.2.4 Publicaciones derivadas de tesis

- a) El estudiante deberá someter un artículo derivado de su tesis a más tardar durante el décimo cuatrimestre de permanencia en el posgrado. En este artículo el estudiante deberá aparecer como primer autor.
- b) Las publicaciones a las que se refiere este apartado deberán ser indizadas en bases de datos internacionales o consideradas en el padrón de excelencia del CONACYT.

6. Asesor académico

El coordinador del posgrado, funge como asesor o tutor del estudiante desde su ingreso al posgrado, y hasta que su comité de tesis es conformado. Alternativamente, el CPP podrá nombrar en lugar del coordinador, a un investigador del PCA. La función de este asesor es orientar al estudiante sobre los asuntos académicos del programa y en la selección de los cursos pertinentes para su formación.

7. Directores de tesis

7.1 Cambio de Director

El estudiante podrá realizar los cambios de director de tesis según lo indicado en el Artículo 49 del REP.

- a) Sólo se aceptará un cambio de director de tesis.
- b) En el caso de tesis de maestría este cambio se deberá realizar antes de finalizar el cuarto cuatrimestre de permanencia en el posgrado.
- c) En el caso de tesis de doctorado este cambio se deberá realizar antes de 1.5 años de permanencia en el posgrado.
- d) No se aceptarán cambios de director de tesis cuando el estudiante tenga requisitos pendientes por cubrir ante su comité de tesis.

7.2 Ausencias del director

- a) En el caso de que el director se ausente por un periodo mayor o igual a un mes, se deberá atender lo indicado en el Artículo 48 inciso VII del REP.
- b) En el caso de ausencias periódicas menores a un mes, el director de tesis nombrará a un miembro del CT, que tendrá las funciones del director. Este nombramiento será notificado al CPP.

8. Prórrogas de permanencia

Las solicitudes de prórroga de permanencia serán analizadas en el CPP y se considerará su pertinencia según: a) el avance de tesis del estudiante, b) la causa del retraso (enfermedad, problema personal, etc.), c) la opinión del comité de tesis y, d) no tener requisitos pendientes por cumplir ante su CT.

8.1 Maestría

De acuerdo con el Artículo 32 inciso VI del REP vigente, en casos justificados el estudiante podrá extender su permanencia en el programa por dos cuatrimestres más con la autorización del CPP. Para ello, el estudiante deberá presentar cada cuatrimestre una solicitud de reinscripción, junto con el informe de avance y un plan de trabajo avalado por su CT. Si el tiempo de permanencia excede los dos años y medio, el CPP analizará la solicitud del estudiante y pedirá la opinión de su CT, para posteriormente enviar su recomendación a CD, quien podrá autorizar la reinscripción hasta por un cuatrimestre más.

8.2 Doctorado

De acuerdo con el Artículo 33 inciso VIII del REP vigente, en casos plenamente justificados el estudiante podrá extender su permanencia en el programa por seis meses más con la autorización del CPP. Para ello, el estudiante deberá presentar cada cuatrimestre una solicitud de reinscripción, junto con el informe de avance y un plan de actividades avalado por su CT. Si el tiempo de permanencia excede los cuatro años y medio, el CPP analizará la solicitud del estudiante y pedirá la opinión de su CT, para posteriormente enviar su recomendación a CD, quien podrá autorizar la reinscripción hasta por un cuatrimestre más.

9. Movilidad estudiantil

9.1 Objetivo

Apoyar estancias de investigación, en instituciones nacionales y del extranjero, a estudiantes de Maestría y Doctorado que requieran desarrollar una actividad académica como parte de sus estudios de Posgrado. Con la finalidad de

complementar y enriquecer su formación y experiencia para concluir su proyecto de investigación o trabajo de tesis. Toda acción de movilidad requerirá de un informe escrito avalado por el CT y por el CPP. El estar en una estancia académica, no exime al estudiante de cumplir con los requisitos de permanencia.

9.2 Condiciones generales:

Además de las contenidas en la política de *Movilidad estudiantil* de la DEP, adicionalmente se considerará lo siguiente: las estancias para participar en proyectos de investigación vinculados a la tesis de Maestría o Doctorado deberán contar con un programa de trabajo avalado por: a) el investigador con quien realizará la estancia, b) por el comité de tesis y c) por el CPP.

10. Becas y otros apoyos económicos

10.1 Objetivo

Apoyar a los estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado del PCA. Para lo cual, todos los casos serán analizados y en su caso aprobados por el CPP.

10.2 Lineamientos para la asignación de apoyos

El CPP asignará los apoyos de acuerdo con la disponibilidad, origen de los recursos y pertinencia de la solicitud. En aquellos casos en que los montos no sean suficientes para apoyar el total de solicitudes, se dará prioridad a los estudiantes que no hayan recibido ningún apoyo económico previo y que cumplan con los requisitos de permanencia establecidos en el REP y en esta normativa.

10.3 Apoyos

- a) Las becas de permanencia serán preferentemente otorgadas a estudiantes que estén en la fase final de escritura de la tesis, para lo cual deberán tener un avance de tesis > 85% avalado por su comité.
- b) Los apoyos para congresos, se darán a estudiantes del programa de posgrado que presenten sus trabajos como primer autor, el trabajo deberá ser parte de su tema de tesis.

- c) Se podrán otorgar apoyos complementarios para estancias de investigación (movilidad) y asistencia a cursos.
- d) Se apoyará la escritura de un artículo derivado de la tesis de maestría o doctorado, siempre y cuando el estudiante haya obtenido el grado en el periodo estipulado por el REP. El monto y la duración del apoyo dependerá de la disponibilidad presupuestal y se analizará en el CPP.

11. Actualización y rotación de cursos

- a) La revisión de los temarios de los cursos para su actualización deberá realizarse cada dos años.
- b) En los cursos de temas generales impartidos en el PCA, (p. e. Acuicultura, Anteproyecto de tesis, Calidad del agua y Seminario de Posgrado) se prevé la participación rotativa de todos los profesores del NAB, y esta rotación se realizará al menos cada tercer año.

12. Casos no previstos

Los casos que no queden contemplados en esta normativa serán analizados por el CPP.

Esta normativa será revisada anualmente por el CPP, según su pertinencia.

Febrero de 2021

Guía de procedimientos para realizar el Examen de Conocimientos Básicos (ECB) Posgrado en Ciencias en Acuicultura

El Examen de Conocimientos Básicos (ECB) se describe en el Reglamento de Estudios de Posgrado del CICESE (REP). El objetivo del ECB es evaluar si el alumno de doctorado tiene los conocimientos necesarios para plantear y resolver problemas básicos en el área general de su programa, enfatizando en los temas de la orientación en particular, de acuerdo a los criterios definidos por el CPP de cada programa.

Este documento es una guía de procedimientos complementarios a lo descrito en el Artículo 19 del REP y a lo indicado en la Normativa Interna (NI) del Posgrado de Acuicultura (Artículo 5.1). En el Programa de Posgrado en Ciencias en Acuicultura (PCA) el ECB es un requisito de ingreso al programa de Doctorado. Por lo anterior, el aspirante a ingresar al posgrado deberá realizar los siguientes procedimientos e integrar los documentos solicitados junto con la solicitud de ingreso al PCA.

Procedimiento del ECB:

1) Propuesta de Investigación Doctoral

En la NI se indica en el artículo 5.1, inciso a: que el aspirante contactará a un investigador del área de su interés con suficiente anticipación para asegurarse que está de acuerdo en ser su posible Director de tesis y definir en conjunto, el tema de investigación para la elaboración de una propuesta de investigación que presentará de forma oral y escrita en el ECB.

2) La propuesta de investigación doctoral deberá estar sustentada en el método científico, se presentará por medio de un escrito y el cual constará de las siguientes secciones:

- Portada
- Resumen y palabras clave
- Introducción
- Justificación
- Hipótesis
- Objetivos
- Materiales y Métodos
- Bibliografía

3) La extensión del documento escrito de la propuesta de investigación deberá de tener un mínimo de 10 cuartillas y máximo de 15 cuartillas, esto es sin considerar la portada, el resumen y la bibliografía. El documento deberá estar escrito en letra tamaño 12 a 1.5 espacios.

4) El documento de la propuesta de investigación deberá estar avalada por el posible director de tesis, tener su visto bueno y firma en la portada.

5) El documento de la propuesta de investigación deberá ser enviada al Coordinador del Posgrado en archivo word y pdf vía correo electrónico (coordpca@cicese.mx) y adjuntado a su solicitud de ingreso en la sección de *Documentos probatorios - Otros – Documento (s) adicional (es)*.

6) En el caso de que la propuesta de investigación no cumpla con los puntos de contenido o de extensión en cuartillas, no será considerada.

Fechas para aplicar el ECB:

Como se indica en la NI artículo 5.1 inciso f.1, el CPP asignará una fecha para la presentación de su examen oral que deberá ser en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del cierre de la convocatoria de ingreso al Posgrado.

Examen oral del ECB

Como se indica en la NI artículo 5.1 inciso f.2, el ECB consistirá de la evaluación de la propuesta de investigación doctoral registrada en la solicitud de ingreso.

- a. El CPP nombrará un comité examinador para realizar el ECB y estará conformado por tres investigadores del PCA y nombrará un presidente para realizar el ECB.
- b. El coordinador del PCA entregará las actas del ECB al presidente del ECB y éste será el encargado de llenar el formato y organizar la logística para realizar el ECB.
- c. El coordinador del PCA dará al presidente del ECB, el nombre y los datos de contacto del aspirante a ingresar al posgrado.
- d. El coordinador del PCA entregará al presidente del ECB la propuesta de investigación doctoral enviada por el aspirante.
- e. El presidente del ECB enviará al estudiante y a los miembros del comité examinador del ECB la guía para realizar el ECB.
- f. El presidente del ECB enviará a los integrantes del comité examinador del ECB el documento de la propuesta de investigación doctoral.
- g. El presidente del ECB, coordinará entre los académicos nombrados para realizar el ECB, la fecha, hora y lugar para realizar el examen.
- h. El presidente del ECB notificará al estudiante la fecha, hora y lugar en donde se realizará el ECB.
- i. El aspirante a ingresar al posgrado, realizará ante el comité del ECB una presentación oral de la propuesta de investigación doctoral y ésta tendrá una duración mínima de 20 min y máxima de 40 min. En esta presentación oral, el estudiante describirá los aspectos relevantes de la propuesta de investigación doctoral.
- j. El ECB podrá realizarse por videoconferencia solo en casos excepcionales cuando el estudiante se encuentre fuera de la ciudad o del país y que no tenga los medios para estar en Ensenada.
- k. En los casos en donde el ECB se efectúe por medio de videoconferencia, es obligación del estudiante y del presidente de ECB, establecer los medios de contacto, así como de hacer las pruebas necesarias de comunicación para garantizar la realización del ECB en la fecha y hora programadas.

Evaluación del ECB

El comité examinador del ECB evaluará la estructura, contenido y claridad de la propuesta de investigación doctoral.

- a. Durante el examen oral del ECB, el comité examinador realizará preguntas básicas asociadas a la propuesta de investigación doctoral.
- b. La evaluación del ECB se realizará siguiendo los siguientes criterios en base a porcentaje:

Criterios de evaluación	Porcentaje
Estructura y contenido de la propuesta de investigación doctoral	40%
Presentación oral de la propuesta de investigación doctoral	20%
Conocimientos básicos acerca del tema de la propuesta de investigación doctoral	40%

- c. La calificación mínima aprobatoria del ECB será de 85% considerando la suma de los criterios antes descritos. Dicha calificación quedará asentada en el *formato de evaluación del ECB*.
- d. El dictamen que podrá emitir el comité evaluador del ECB es “*aprobado*” o “*no aprobado*”. Este dictamen podrá ser acompañado con recomendaciones, las cuales deberán ser acatadas bajo la supervisión del CPP. El resultado del examen del ECB deberá quedar asentado en el *acta de ECB*, notificado al estudiante, deberá ser firmada el acta por todos los participantes en el ECB y el resultado deberá ser notificado al CPP a más tardar 2 días hábiles después de realizar el ECB.